

ORD.: N. º 4908/2021.

ANT.: Solicitud de Acceso a la Información

N. ° MU263T0004797

MAT.: Responde Solicitud de Acceso a la

Información.

RECOLETA, 08 de Octubre de 2021.

DE: GIANINNA REPETTI LARA

ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

PARA: IVÁN MOLINA MÁRQUEZ - Censurado por Ley 19.628

De acuerdo con la ley N° 20.285 "sobre Acceso a la Información Pública", la Municipalidad de Recoleta, con fecha 09 de Septiembre de 2021, ha recibido su solicitud de información a través del Portal de Transparencia del Estado, cuyo contenido es el siguiente:

"Estimad@s junto con saludarlos cordialmente, solicito tenga a bien enviarme la BASE DE DATOS antropométricos y BASE DE DATOS del test físico que se toma a los usuarios del PROGRAMA VIDA SANA, puntualmente: Datos ingreso al programa años 2017, 2018 Y 2019 y al finalizar el programa de intervención, mismos años (2017-20218- 2019)" Formato deseado: Excel.

## Damos respuesta a su solicitud:

De acuerdo con lo informado por el Departamento de Salud, se hace entrega en formato Excel la base de datos antropométricos y test físico que se realiza a los usuarios del Programa Vida Sana, correspondientes a los años 2017, 2018 y 2019.

Cabe señalar que fueron censurados los datos personales, tales como, fecha de nacimiento, Rut, protegidos por la Ley 20584, sobre Derechos y Deberes de los Pacientes, en su Párrafo 6°. De la reserva de la información contenida ene la ficha clínica, en especial su Art. 13 que en su párrafo tercero enumera taxativamente cuando se puede entregar copia de ésta; la Ley 19.628, en especial en sus Art. 2° literales f) y g) y Art. 7° en relación con el Art. 21 numeral 2 de la ley de Transparencia de la función pública, que señala: "Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, su salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico" (subrayado para fines de énfasis). Además, en relación con Art. 11 de la Ley 20.285 literal e) "Principio de divisibilidad, conforme el cual si un acto administrativo contiene información que puede ser conocida e información que debe denegarse en virtud de causa legal, se dará acceso a la primera y no a la segunda".

De no estar conforme con la respuesta precedente, podrá recurrir ante el Consejo para la Transparencia, dentro del plazo de 15 días contados desde que se haya cumplido el referido plazo o desde la notificación de la denegación.

Firmado por orden del Alcalde de conformidad a Decreto Exento N° 3947 de 30 de Diciembre 2016.

Saluda atentamente a Ud.

GIAN NNA REPETTI LARA ADMINISTRADORA MUNICIPAL MUNICIFALIDAD DE RECOLETA

GRL/hca/jee